

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A ALIMENTOS MAR
PROFUNDO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA (OBB) N° 021 /2020

CONCEPCIÓN, 27 DE ABRIL DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N° 43 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Biobío a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exentan N° 1947 de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a

los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la empresa es titular de las siguientes resoluciones exentas:

- Resolución Exenta N°144 de fecha 25 de mayo de 1999 de COREMA BIOBIO, que calificó favorablemente el proyecto denominado AMPLIACIÓN PLANTA ELABORADORA DE CONSERVAS.
- Resolución Exenta N°333 de fecha 27 de noviembre de 2007 de COREMA BIOBIO, que calificó favorablemente el proyecto denominado AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE CONSERVAS DE PESCADO Y MODIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS MAR PROFUNDO.

4° Que la Resolución Exenta N°1947, de 30 de diciembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificaciones Ambiental para el año 2020, donde se establece a la empresa ALIMENTOS MAR PROFUNDO S.A. como una de las unidades fiscalizables a inspeccionar.

5° Que, debido a la coyuntura nacional por el COVID-19 se ha decidido realizar requerimientos de información en vez de inspección en terreno hasta que la situación del país mejore.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a la **ALIMENTOS MAR PROFUNDOS S.A.**, RUT N°96.766.580-0, representada por **GUILLERMO CORNEJO BUSTAMENTE**, RUN: 7.665.424-7, domiciliada legalmente en **AVENIDA OCEANO PACIFICO N°3679**, comuna de **CORONEL, REGION DEL BIOBIO**, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde la notificación de este documento, la siguiente información:

- a. Documentación que acredite la cantidad mensual de materia prima procesada durante el año 2019.
- b. El Informe Técnico Individual de ambas calderas instaladas en la planta, indicar además su potencia térmica (MWt) y el combustible utilizado para cada una de ellas.
- c. Copia de último certificado de pruebas de caldera firmado por experto autorizado por el MINSAL, además de fotografía de la placa del fabricante de la caldera con los datos nominales del equipo.

- d. Declaración de los estanques de combustible de gas y petróleo presentados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- e. Consumo mensual de combustible para los años 2018 y 2019, y el certificado del proveedor indicando su contenido de azufre.
- f. Registro mensual para el año 2019 que acredite la cantidad de residuos sólidos recuperados desde los sistemas de tratamiento, los cuales son derivados a plantas procesadoras de harina y aceite de pescado, además adjuntar el contrato con dichas empresas.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- i. Debido a la contingencia nacional por COVID-19, la información deberá ser remitida a la Oficina de Partes virtual de esta Superintendencia, mediante correo electrónico dirigido a OFICINADEPARTES@SMA.GOB.CL, debiendo dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Res. Exenta N° 490/2020 de la SMA que establece la forma de despachar información por este medio.
- ii. En caso de requerir un aumento del plazo establecido en el RESUELVO PRIMERO, éste debe ser solicitado dentro del plazo original a la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente

TERCERO: ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



WCR.

Notifíquese por carta Certificada

- ALIMENTOS MAR PROFUNDO S.A., dirección en AVENIDA OCEANO PACIFICO N°3670, comuna de CORONEL, REGION DEL BIOBIO.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.